

Convención Nacional

Sesión del sábado 22 de Diciembre de 1906

Acta número

Presidencia del Sr. Don Carlos Freile L.

Se instaló la sesión con la asistencia de los

Señores:

- | | |
|--------------------|---------------|
| Quellam | Duques |
| Andrade | Díaz |
| Aguilar Luis A. | Escobar |
| Aguilar J. | Espino |
| Alfaro Amador | Guillén |
| Ayón | González |
| Arana | Hidalgo |
| Alfaro Florio E. | Jorjago J. P. |
| Baja | Jorjago J. F. |
| Belaín | Montoya |
| Buenos | Montalvo |
| Coral | Monge C. |
| Cisneros | Monge A. |
| Cales | Montesinos |
| Cevallos Benjamín | Massis |
| Cevallos Alejandro | Narain J. F. |
| Quarage | Narain P. Y. |

Convención Nacional

- | | |
|------------------|---------------|
| Palacio León B. | Suarez |
| Palacio Yri | Stopper |
| Palacio Benjamín | Naquillas |
| Pera | Vela |
| Palacio Yri | Villavicencio |
| Pazmino | Wier |
| Quereda | Ypesa y |
| Román | Yela |
| Promesa Cordes | |

En esta sesión se man-
cipó a la Asamblea el Sr. Enrique Cuervo,
Dignidad Suplente por la provincia de Manabí.

Leído el acta de la sesión
anterior que aprobata.

En continuación el Dñe.
Palacio León B. manifestó que antes que se pa-
sara a la orden del día debía saber el moti-
vo por el cual la Secretaría no entregaba aun
el Proyecto de Constitución a la Comisión es-
pecial encargada de Comparar con el original
los dos ejemplares que debían firmarse.

La Secretaría. — En la
sensilla razón de que la copia de los dos e-
jemplares no termina aun. Quien escribe es
de la clase de trabajos, puede decir si un ama-
nense concluye en veinticuatro horas la co-
pia de un libro como la Constitución en
buena y hermosa letra.

Esta labor principió en

22

Diciembre 22 de 1906

La oficina anterior por la noche, pues la redacción se abrió definitivamente por antes de levantarse la sesión de la tarde.

El amanuense de cada ejemplar, a pesar de su constancia, ha incompleto la escritura durante las horas indispensables para el sueño, la comida y el descanso. La obra está avanzada; ahora concluya más tarde; pero en esta lista este momento.

El Sr. Palacios León B.

Dijo:

"No me satisface la explicación del Sr. Secretario absolutamente, porque no ha ido al asunto y ha estado divagando. Quien sabe por qué no se presentó hoy, como me había ofrecido ayer, el Proyecto a la Comisión? Porque resulta si que los Secretarios son incompetentes, o que no hay en Secretaría el número suficiente de amanuenses. No es el Sr. Secretario el que ha de sustituir a la Asamblea, porque éste es una culpa; no es el Sr. Secretario el que ha de imponer su voluntad a la Cámara. Hoy debió sancionarse la Constitución y por qué no se ha sancionado? Por culpa de la Secretaría. Yo la inculco y si resulta que ella es culpable será el primero en protestar contra ella

La Secretaría. — Ojalá el Sr. Diputado se sirva fijarse en que no es un trabajo de los Secretarios, sino uno de los amanuenses, el que está pendiente. Para esto se ha elegido uno de los mejores con

Convención Nacional

que la Secretaría cuenta entre sus empleados, y se ha llamado especialmente al Sr. de Guerra. Además es fácil observar que en este caso la prontitud no puede alcanzarse con la multiplicidad de los amanuenses. No solo debe escribirse de principio á fin cada ejemplar de la Constitución en un libro adecuado como se está haciendo, y lo ha visto la Comisión encargada de la Comparación antedicha de los originales; ¿que resultaría?

El D^or. Palacios P. B. — Me conformaría, Señor Presidente, con que la Comisión que está encargada del trabajo me diga que es verdad lo que ha expresado el Señor Secretario. Si la Comisión me dice que es verdad, pediré el cambio de Secretarios.

El D^or. Cuevas Aguirre — Como Presidente de la Comisión, de lo hace presente que la voz del Señor Palacios no es la expresión del sentir de la Cámara. Respecto al trabajo de Secretaría, el Sr. Montalvo, miembro de la Comisión, me ha manifestado que los trabajos adelantados tengo entera fe en la palabra del Sr. Secretario y el reproche que se acaba de oír no es de toda la Cámara. Además no hay disposición alguna legal ni reglamentaria que obligue al Sr. Secretario á presentar el Proyecto, con tal ó cual término ni prescrito que hoy debe estar sancionada y promulgada la Constitución. La Secretaría ha trabajado á conveniencia y no está obligada á hacer milagros.

EC

Diciembre 22 de 1906

Dñe. Polocios León B. — Nunca he
creído en los milagros: jamás; pero tam-
bién digo, Señor, que si caso en la
palabra del H. Cura, desearía ver la
palabra del Honorable Montalvo, ya
que dice el Dñe. Cura que él no se ha
acercado á la Secretaría, sino el Di-
putado Montalvo.

Biblioteca de la Función Pública
El H. Montalvo. —
Justísimo informé á la Asamblea Desam-
blando el que más, de cumplir con la Comi-
sión que me ha dado la Presiden-
cia, he estado varias veces y aún temiendo
llegar acaso á ser importuno á ver al Sr.
León. Noté que se había adelantado bastante
de hasta ayer por la tarde; hoy por
la mañana, lo encontré adelantado; y des-
pués de almuerzo, lo encontré en la misma
obra. Pero que el Sr. Secretario cumpli-
rá con su objeto de concluir aquel tra-
bajo de una Junta á dos de la mañana.
La Comisión además, ha dado ya su in-
forme acerca de la promulgación

ARCHIVO
En seguidor se leyó
y fue aceptado este Informe:

Señor Presidente.

El título que presenta el
Señor Don Enrique Cuca le acredita como di-
putado suplente por la provincia de Manabí.
En consecuencia, el expresado Señor puede
prestar la juramentación respectiva a Quito, dentro
del día 22 de 1906. — Rafael Aguilar. — J. Bor-
ja. — M. D. Durango.

Convención Nacional

Acto continuo de que
sidencia Amí la primera de estilo al digno
Señor Enrique Cuera.

Después se leyeron las si-
guientes telegramas, contra los que se dispuso
que se colija al General don Alfonso Presidente
de la República para el Expediente abierto
Constitucional. El de varios vecinos de Monte-
cristi; el de don el personal del Batallón
"Juan Montalvo" de guarnición de la Plaza
de Guano; el de varios vecinos del pueblo de
Chone; el del Excmo. y mas Ciudadanos de
Guano; el de varios habitantes del pueblo de
Santa Ana; y por último, el de varios ve-
cinos de la ciudad de Ibaña. Se mandó
archivarlos.

Tambien se mandó ar-
chivar el telegrama del Señor Excmo. de
"La Riva" en que comunica que el Señor don
Miguel Angel Carbo ha puesto en su
conocimiento que ha remitido ya por correo
el informe impreso que acompaña con un
pedimento para comparecer a la Comen-
taria y otro del propio Señor Diputado
Miguel A. Carbo, en el que comunica que
por correo remite con nueva excusa pa-
ra no asistir a las sesiones.

Igualmente se man-
dó archivar el Oficio del Señor Mi-
nistro de Hacienda, en que participa que
no se ha pagado cantidad alguna al
Señor Samuel Koppel, por cuenta del
armamento que la Nación trataba de

Diciembre 22 de 1906

Inquirir

no dijo:

En seguidos el Señor Pazmiño

"El Señor Juez de Comercio actual hizo a una de las Regidurías anteriores una solicitud pidiendo la devolución de un alambre de cuentas, y esa solicitud debe estar en Secretaría con el respectivo informe dado por la Comisión de Lengua Castellana y pasados entonces. Pasa que se le dió el ambo respectivo, y que el Sr. Secretario ponga sobre la mesa ese caputillito."

La Secretaría informó que la solicitud y sus anexos se hallaban a la mano en el Archivo del Poder Legislativo, y que se daría cuenta así que se ordenase.

El Señor Presidente manifestó que por haberse aprobado la moción que declaraba urgente el Proyecto de Constitución y los asuntos de interés General, no había podido darse cuenta de la solicitud que se refería al Sr. Pazmiño; pero que el Sr. Diputado podía presentar una moción al respecto.

El Señor Pazmiño:— No hace moción, sino que dejó indicados para que cuando haya lugar se examine lo que contiene ese caputillito. Esta fue la que ha dado uno de los miembros de la Comisión que informó entonces.

Lucero se leyó la moción

232

Convención Nacional

del Señor Pazmino que quisió suspensa en la sesión de la mañana, Relativa á los decretos sobre la introducción de ganado.

Puesta en discusión, el Señor Pazmino dijo:

La razón que he dicho, es que he anunciado que, bajo el pretexto de pisa y movilización de bullos, cobra el Fisco un derecho, además del que cobra la Municipalidad. Si he formulado mi moción ha sido porque creo que la carne, debe proveerse un poco más barata para que el pobre e infeliz pueblo la tenga á su alcance. Como como el ganado bravo no viene de Colombia porque no tenemos en abundancia, debemos librarle de esos derechos para conseguir que haya un poco de carne, y desear que la H. Asamblea tenga en cuenta esto para aprobarlo.

Cerrado el debate, se negó la moción.

En seguida, el Sr. Uquillas pidió que se rectifique la votación y se la haga por partes.

El Señor Presidente manifestó que no podía acceder á la solicitud por el Sr. Uquillas.

Hicieron constar sus votos negativos á todo el Proyecto sobre víveres.

Diciembre 22 de 1906

Señores Esteros, Manero, Coral, Bolívar y Alfar
ro Florio; y en voto afirmativo, asimismo á fa-
vor del Proyecto, el Señor Juarez.

Acto continuo se puso en
segunda discusión y pasó á tercera el Proyecto
que crea fondos para que la Sociedad
protectora de la infancia de Guayaquil pue-
da construir un Hospital para niños.

También se puso en se-
gunda discusión el Proyecto que señala fon-
dos para la construcción de la vía de Anga-
yach en la provincia de Bolívar.

Leído el primer artículo,
el D^o. Ayora dijo: "Desearía saber cuánto con-
tribuye por todo gravamen el aguastiente
en la provincia Bolívar, porque entiendo que
se imponen aquí cuatro centavos adicionales.
Que alguno de los miembros de la H. Diputación
de esa provincia me diga si son adicionales
ó substitutos de los que antes existían".

El D^o. Durango. — Por
lo que paga veinticinco centavos la introduc-
ción general.

El D^o. Ayora. — De cuáles
de que son veintinueve con estos cuatro cen-
tavos?

El D^o. Durango. — De

Convención Nacional

en veinticinco centavos se deducen cuatro.

El D^or. Alvarez. — ¿Entonces son sustitutos? Han estado pagando veinticinco centavos, y de esos se deducen aquí cuatro?

El D^or. Durango. — Son cuatro centavos a la introducción.

Cerrado el debate pasó á la mesa el artículo primero con indicación del D^or. Puatta que no se diga á la introducción sino de la renta fiscal de aguas y pesos, porque todavía no se sabe cual será el sistema de recaudación.

Proposición también á la mesa los artículos restantes con la indicación del Sr. Monroy de que el Colector de esas rentas sea el Fisco Municipal.

ARCHIVO A continuación el Sr. Guillén Pita que se lea la solicitud de los Señores Segala N^o 33 y 4^o para que se rebaja los derechos de importación de la Simola se leyó y entonces dijo:

Recuerdo de verse, Sr. Presidente, que se ha presentado una solicitud pidiendo la reconsideración de la rebaja del impuesto al fisco, por mi parte, si hay quien me apoye, pido que se reconside este asunto. Como se ve, si se libera á ese artículo, lo que va á pasar es que

Diciembre 22 de 1906

con la rebaja del impuesto al fideo; por mi parte, si hay quien me apoye, pido que se reconsidere este asunto. Como se ve, si no se libera á ese artículo, lo que va á pasar es que con la rebaja del impuesto habrá gran introducción de fideos extranjeros, y las fábricas nacionales se mantendrán en estado difícil, si se conserva el mismo precio del impuesto de la simola y tendrán que suspender sus trabajos desde que la materia prima continúa con el mismo gravamen.

El D^o. Villavicencio. — No creo que se trate de reconsideración de ninguna ley, puesto que el gravamen al fideo es uno, y el de la simola otro. Aquí precisamente, cuando discutimos esto, combinamos en que en el arancel se rebajaría el impuesto á la simola, porque no podía haber la competencia que deseábamos, sin haber rebajado el impuesto á este artículo, y sería dar la preferencia como dicen los solicitantes, tal artículo lo extranjeros. Nuestro deseo querido que se trate de esto en el Arancel y que rebajen, como lo piden, un centavo del impuesto, porque si subsidiar los ainos con que hoy está gravado ese artículo, no podría establecerse competencia con el artículo extranjero, y no ha sido nuestro objeto matar la industria nacional.

El D^o. Bueno. — Ciertamente que aquí se cometió una irregularidad, pues tuvimos el honor de presentar con el Señor Marcos, el informe relativo á fideos. Se trató de los fideos únicamente y nada se dijo de la simola, cuando al referirse al fideo, como una

Convención Nacional

consecuencia debía también recaer en la materia prima que es la sínta, para evitar de esta manera el que renegara sufrir las industrias del yhis.

El Dñr. Guillén entonces con apoyo del Señor Marcos hizo esta moción

Que se reconsidera lo resuelto ayer acerca de la liberación de derechos de Importación al yhis, en el sentido de rebajar el impuesto a la sínta, en proporción a la rebaja de los yhis.

Puesta en debate, El Señor Serrano dijo:

A mi modo de ver cae completamente de objeto la moción, desde que no hay necesidad de reconsiderar el artículo sobre yhis, para rebajar la sínta. Bastaría formular un nuevo artículo en este sentido procurando equiparar el impuesto de la sínta con el yhis.

ARCHIVO

El Señor Cuevas E. - Como no estoy informado del Proyecto al cual se refiere la moción formulada,uego á Ud. se sirva disponer la lectura de dicho Proyecto á fin de formar mi juicio.

El Dñr. Veloz dijo:

En este caso, es que no hay necesidad de reconsideración, desde luego que tenemos ya aprobado lo relativo

Diciembre 22 de 1906

al fides el cual tendrá que quedar tal como está, basta con que la Asamblea discuta ahora lo concerniente a la simota

El Sr. Enrique Cuesco.
pidió otra vez que se lea todo el Proyecto sobre
viveres. — Se leyó —

El Sr. Guillón. — Si
no hay necesidad de reformas, simplemente
hago la moción de que también se re-
baje a un centavo los derechos de importa-
ción a la simota

El Sr. Villavicencio. —
Puesto que el Sr. Guillón hace la mo-
ción de que se ponga un centavo a la se-
mota, yo le apoyo

Entonces el Sr. Guillón
obtuvo el consentimiento de la Asamblea, se
leyó su primera moción y presentó esta
otra, con apoyo de los Señores Villavicencio y
Stopper: "Que se rebuzca a un centavo
el impuesto a la importación de la simota."

Puesto en discusión el
Sr. Cioneros dijo:

"Creo que la moción que se
está discutiendo no puede tener cabida en es-
te decreto sobre liberación de derechos pa-
ra favorecer a los pueblos en la situación
angustiosa por la que atraviesan; y digo
esto, por el inconveniente gravísimo de que

Consejería Nacional

estas modificaciones, por lo mismo de ser tales, pasan en una sola discusión. Por manera que mejor es dejar para la Ley de Chanceros, á fin de hacerlo con calma.

El Señor Stopper.

Yo he apoyado la moción del Sr. Don Guillén, precisamente con la intención de que esto quede iniciado, para cuando venga la Ley Chancaria.

El D^o Guillén.

Está bien que se tenga en cuenta esto para cuando se trate del Chancel.

El D^o Villavicencio.

Es que, como había una solicitud sobre la mesa, relativa á esto, era necesario prestar atención á ella, desde luego que son cosas muy diferentes el Expediente de ayer y la solicitud de hoy; así que, hoy se ha formulado esa moción, solo para atender á una solicitud.

El D^o Cisneros.

No me opongo á la moción sino por que es inoportuna en la actualidad; y si alguien me apoya hago mas bien la moción de que esta solicitud pase á la Comisión que estudia la Ley de Aduanas para que se la tenga en cuenta.

El D^o Villavicencio.

y Guillén retiraron su moción.

Diciembre 22 de 1906

El Señor Presidente ordenó que la solicitud de los Señores Segala y Hermano fuera á la Comisión de Arancel de Aduanas.

En seguida el Sr. Presidente, concedió un momento de receso para que se despegue la barra; hecho lo cual, la Asamblea se constituyó en sesión secreta.



Reestablecida la sesión pública el D^or. Palacios León B. manifestó que desea preguntar en alta conformidad al resuelto por la Presidencia la siguiente moción con apoyo de los S^os. Bolaña, Marco, Borja y Andrade.

"Que se convoque á sesiones extraordinarias para mañana, á fin de firmar la Constitución y elegir Presidente de la República."

Estos en discusión, el D^or. Borja dijo:

"Compañeros yo le presto mi apoyo al Sr. Palacios, teniendo en cuenta la excitación y alarma en que se encuentran al pueblo, y además porque ya deben concluir las amenazas."

Convención Nacional

El D^or. Aguilar R. —
Cree que será suficiente una sola se-
sión, pues de una á cinco de la tarde
podemos suscribir la Constitución y re-
visar la elección.

El D^or. Palacios León B. —
Es que hay que promulgar primeramen-
te la Constitución, por lo cual debe
haber una sesión mañana por la ma-
ñana.

El D^or. Berálto. — Entien-
do que no puede promulgarse la Consti-
tución, sino después de firmada, pa-
sa lo cual debemos reunidos mañana á
las once; después de esto vendrá la elec-
ción de Presidente, y para ello necesita-
mos una segunda sesión extraordinaria,
ya que se quiere que mañana mismo
tenga lugar dicha elección. Entiendo, pues,
que el trámite legal es este.

El D^or. Villavicencio. —
No estaré porque en todo caso mañana
mismo, por la mañana, se firme la
Constitución; pero no estaré porque ten-
gamos además sesión por la tarde, ya
que la elección puede hacerse el día lu-
nes.

El D^or. Palacios León B. —
Replicaré al D^or. Villavicencio que el día es
há pagado íntegramente y que estamos
obligados á trabajar todo el día, le pa-
rece muchos dos sesiones; por qué?

Diciembre 22 de 1906

El D^or. Montalvo. — Me permitire hacer una ligera observación. Como la Comisión tiene que funcionar mañana y cotejar las dos copias, debo manifestar que quizás esto no será posible hasta las nueve, por lo cual suplicaré que la hora de la sesión sea la de las diez. Aprovecho de la oportunidad para pedir que de una vez se lleve el informe que he presentado sobre promulgación y se lo apruebe.

El autor de la moción aceptó las indicaciones de los D^{os}. Peraltay Montalvo y formuló nuevamente su moción en estos términos:

“Que se convoque para mañana domingo a una sesión extraordinaria a las diez de la mañana para que se suscriba la Constitución, y a otra sesión a las dos de la tarde para la elección de Presidente de la República.

Esta en debate el Señor Andrade dijo:

Es necesario saber en qué consiste el acto de la promulgación, puesto que la elección de Presidente no puede hacerse sino después de promulgada la Constitución, y ésta no puede verificarse sino cuando la hagamos suscrita. Para esto es necesario que sean dos sesiones, una para que la firmemos y se promulgue y otra para verificar la elección. La primera debe ser por la mañana y

Convención Nacional

La segunda por la tarde

A solicitud de los Señores Peralta José y Pego, se votó por partes la moción y resultó aprobada en su totalidad.

El Sr. Villavicencio no se constata su voto negativo.

En seguida se leyó este informe:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión nombrada para formular el Proyecto de Decreto relativo a la promulgación de la nueva Constitución, expone lo siguiente a la Asamblea Nacional.

Según los principios de nuestra legislación vigente en materia de promulgación y contenidos en los artículos quinto y sexto del Código Civil, se requiere para que la Ley sea obligatoria, la publicación solemne y el transcurso del tiempo necesario para que la ley sea conocida de todos, siquiera de un modo presuntivo.

Respecto del lapso de tiempo, el citado artículo sexto ha adoptado

243

Diciembre 22 de 1906

Esto el sistema del plazo sucesivo en vez del único o simultáneo. Y dentro de este sistema ha fijado el transcurso de seis días posteriores a la publicación para que la Ley empiece a regir en el Cantón a que pertenece la Capital de la República, y, además, para los demás cantones, un día más para cada veinte kilómetros de distancia entre las cabeceras de ambos Cantones, para la Vigencia.

Esta es la regla general respecto del lapso del tiempo. Regla que puede ser alterada por el Legislador, atendiendo a la naturaleza de cada Ley, a su importancia y a la necesidad de que sus efectos más o menos inmediatos.

Esta Asamblea Nacional ha creído conveniente atender a la excepción, y, no sólo ha restringido el plazo que debe fijarse para la vigencia, sino que, en definitiva lo ha disminuido, respecto de la Constitución expedida por ella, al haber dispuesto, en el artículo final, que seguirá por el mismo hecho la publicación.

Dado este antecedente legal, nada hay que hacer en cuanto al plazo dentro del que debe estar vigente la nueva Carta Política.

Resta sólo considerar lo conveniente a la forma de la publicación.

Esta forma está determinada

Convención Nacional

en el inciso segundo del artículo quinto del Código Civil como regla general — esto es en cuanto determina que la promulgación se haga por la imprenta o por bando; pero deja al arbitrio del legislador señalar otra forma, se entiende en el caso de que la demandaren circunstancias especiales.

En el presente caso, juzgamos que no existe circunstancia alguna excepcional que exija una forma de promulgación distinta de las que fija la regla general del citado Código.

Sentada esta norma, se le resta a la Asamblea considerar si debe limitar la facultad que, por la ley expresa, tiene el Poder Ejecutivo para hacer la publicación de la Carta Fundamental por la imprenta o por bando, obligándole a ceñirse a una sola de esas dos formas.

La Comisión no alcanza a ver razón alguna que determine la Asamblea la entrase en la elección y detalle de esa forma ya porque una y otra son medios adecuados de promulgación, ya porque el Poder Ejecutivo elegirá la forma más propia y, finalmente, porque según lo dispuesto en la Constitución vigente al artículo noventa y cuatro (ordinal primero) — toca al Poder Ejecutivo, dar los reglamentos para la ejecución de las leyes, y en el presente caso, lo pormenor-



5

Diciembre 22 de 1906

res de la promulgación son simples de
fallos o materia de reglamentos.

En la Convención de
1896 y 1897 quizás fue necesario expedir un
Decreto sobre promulgación, como el que llegó
a expedirse, si se tiene en cuenta que en
la Constitución expedida por dicha Asamblea,
no existe el artículo final de la nueva
Carta Política, y si se consideran los deta-
lles y cuestiones originadas, entonces por fal-
ta del artículo en referencia.

Gobierno militar en cir-
cunstancias peculiares y cuando innecesario
el Decreto especial sobre forma y deta-
lles de promulgación de la nueva Carta
Fundamental, ya que la forma está prevista
en el Código Civil y la fijación de los de-
talles está en las atribuciones ordinarias del
Poder Ejecutivo.

Quito, Diciembre 22 de 1906

Agustín Cueva - M. E. Rengel - Abelardo
Montalvo.

Puesto en consideración de
la Asamblea el Señor Andrade dijo:

“ No creo que este informe es
inútil, después de aprobada la misión de la
Constitución es la primera ley; la que sir-
ve de norma a las otras leyes que como el
Código Civil, son secundarias. Por consiguien-
te, debemos atender primero a la Constitución

Convención Nacional

y atendes para la promulgación de las
otras leyes a la ley secundaria. Ya se
aprobó que mañana se promulgue la
Constitución, en tal o cual forma; por
consecuente el informe el informe es
nada.

Cerrado el debate se
aprobó el informe de la Función Legislativa

Se levanta la sesión

El Presidente de la Asamblea
Carlos Ruiz

El Secretario

Juan P. Palma

El Secretario

G. Pujol

